

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCION No. SMV 148 -20**  
**(de 14 de Abril de 2020)**

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, se establecen las medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta publicada de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, aplicable a aquellas obligaciones de pago a desembolsar frente a los inversionistas o que tengan condiciones y/o razones financieras que cumplir desde el 24 de marzo al 30 de septiembre de 2020;

Que el emisor **Compañía Azucarera La Estrella, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá bajo el Folio No.2004 desde el 17 de marzo de 1926; se le autorizó mediante Resolución No. SMV-126-16 de 9 de marzo de 2016, el registro de Bonos Corporativos por un total de Sesenta Millones de Dólares (US\$60,000,000.00);

Que el emisor **Compañía Azucarera La Estrella, S.A.**, presentó mediante la plataforma SERI, Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.3-2020 de 8 de abril de 2020;

Que los días 8, 9 y 13 de abril de 2020, **Compañía Azucarera La Estrella, S.A.**, solicitó mediante apoderado ante la Superintendencia del Mercado de Valores el registro de modificación de los términos y condiciones de Bonos Corporativos por un total de Sesenta Millones de Dólares (US\$60,000,000.00), autorizadas mediante Resolución No. SMV-126-16 de 9 de marzo de 2016, misma que fuera presentada a través de la cuenta de correo electrónico [tramites\\_smv@supervalores.gob.pa](mailto:tramites_smv@supervalores.gob.pa);

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, según informes que reposa en el expediente de fecha 13 de abril de 2020;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de los Bonos Corporativos de **Compañía Azucarera La Estrella, S.A.**, por un total de Sesenta Millones de Dólares (US\$60,000,000.00), en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones a Modificar
Pago a Capital	El pago de capital de los Bonos Serie A se efectuarán mediante 28 abonos trimestrales en cada Fecha de Pago, cuyos montos serán establecidos de acuerdo a los porcentajes indicados en el prospecto informativo y un último pago de capital que se realizará en la Fecha de Vencimiento por el monto requerido para cancelar el saldo insoluto a capital de la Serie A.	<b>El pago a capital correspondiente al 12 de abril de 2020, será diferido al 12 de enero de 2021. El pago a capital programado para el 12 de julio de 2020, será diferido al 12 de abril de 2021. En atención a lo anterior la cantidad de abonos a capital, serán modificados a veintiséis (26).</b>

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones

**RESUELVE:**

**Artículo Único:** Registrar la modificación a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos de **Compañía Azucarera La Estrella, S.A.**, por un total de Sesenta Millones de Dólares (US\$60,000,000.00), autorizadas mediante Resolución No. SMV-126-16 de 9 de marzo de 2016, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones Modificado
Pago a Capital	El pago de capital de los Bonos Serie A se efectuarán mediante 28 abonos trimestrales en cada Fecha de Pago, cuyos montos serán establecidos de acuerdo a los porcentajes indicados en el prospecto informativo y un último pago de capital que se realizará en la Fecha de Vencimiento por el monto requerido para cancelar el saldo insoluto a capital de la Serie A.	<b>El pago a capital correspondiente al 12 de abril de 2020, será diferido al 12 de enero de 2021. El pago a capital programado para el 12 de julio de 2020, será diferido al 12 de abril de 2021.</b> <b>En atención a lo anterior la cantidad de abonos a capital, serán modificados a veintiséis (26).</b>

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 y Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Rafael A. García Mayorca**  
Director de Emisores, a.i.